

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar - Cesar

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.

Valledupar, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020).

REF. EJECUTIVO SINGULAR
DTE. CENTRO REGIONAL DE ONCOLOGIA S.A.S
DTE. ACUMULADO-SOCIEDAD DE ONCOLOGIA Y HEMATOLOGIA DEL CESAR LTDA
DTE. ACUMULADO-INSTITUTO CARDIOVASCULAR DEL CESAR S.A
DDO. DEPARTAMENTO DEL
CESAR-SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL
RAD. No. 20 001 31 03 001 2019 00123 00

En primera medida sería lo procedente encontrándose al despacho el presente asunto, el estudio de la solicitud de ilegalidad presentado por el apoderado de la parte demandada, la cual tiene como base el mismo móvil que fundó la solicitud de nulidad que fue resuelta desfavorablemente y que se encuentra en firme, sin embargo por sustracción de materia el despacho no estudia ninguna de las actuaciones pendientes en razón a que la Litis fue transada por la totalidad de los sujetos procesales.

Ahora, presentado por la parte demandante y demandantes acumulados de manera coadyuvada con la parte demandada contratos de transacción a fin de que se proceda a su aprobación y por ende la terminación del proceso, a través de los apoderados judiciales.

Haciendo uso del artículo 312 del Código General del Proceso, al reunir la solicitud que antecede los requisitos exigidos por la norma en cita, el despacho le impartirá aprobación a los contratos de transacción celebrado por cada una de las ejecuciones acumuladas dentro del presente asunto ejecutivo, declarando la terminación del proceso en atención a la transacción celebrada por las partes CENTRO REGIONAL DE ONCOLOGIA S.A.S, SOCIEDAD DE ONCOLOGIA Y HEMATOLOGIA DEL CESAR LTDA, INSTITUTO CARDIOVASCULAR DEL CESAR S.A y SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, a través de sus apoderados y la entidad demandada a través de su representante.

En el mismo sentido habiéndose probado la situación de error involuntario en que hubiere incurrido el encargado de cumplir con la medida cautelar de embargo decretado por el despacho, se accede a emitir ordenes de conversión del depósito judicial solicitado y su posterior fraccionamiento en los términos descritos en las transacciones.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito en Oralidad de Valledupar, Cesar,

RESUELVE.

PRIMERO. Aceptar la transacción celebrada entre CENTRO REGIONAL DE ONCOLOGIA S.A.S, SOCIEDAD DE ONCOLOGIA Y HEMATOLOGIA DEL CESAR LTDA, INSTITUTO CARDIOVASCULAR DEL CESAR S.A y SECRETARIA DE SALUD DEPARTAMENTAL, a través de sus apoderados y la entidad demandada a través de su representante legal Secretario de salud Departamental, en consecuencia decretar la terminación del presente proceso ejecutivo singular y el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado.

SEGUNDO. Requerir al Juzgado Primero Civil del Circuito de Pasto, Nariño, para que previa verificación de la información, proceda con la conversión a órdenes de este despacho del depósito judicial N° 4 48010000620950 de fecha 02/09/2019 por valor de \$ 2.855.198.971 que fue puesto a disposición del mencionado juzgado de manera errada por el BANCO BBVA, y que pertenece a la presente ejecución, situación que fue argumentada y soportada por las partes de manera coadyuvada.

TERCERO. Ordenar el fraccionamiento del mencionado depósito judicial una vez sea puesto a órdenes de este despacho de la siguiente manera:

Número del título a fraccionar	Valor del título	Beneficiario	Valor fraccionamiento	Concepto
4 48010000620950 o (el nuevo número que corresponda en razón a la conversión)	\$2.855.198.971	CENTRO REGIONAL DE ONCOLOGIA S.A.S A TRAVES DE SU APODERADO DR. CARLOS MARIO LEA TORRES	\$400.000.000	Intereses moratorios
		SOCIEDAD DE ONCOLOGIA Y HEMATOLOGIA DEL CESAR LTDA A TRAVES DE SU APODERADO DR. CARLOS MARIO LEA TORRES	\$200.000.000	Intereses moratorios
		INSTITUTO CARDIOVASCULAR DEL CESAR S.A A TRAVES DE SU APODERADO DR. JOSE ALBERTO OROZCO TOVAR	\$320.000.000	Intereses moratorios
		DEPARTAMENTO DEL CESAR	\$1.935.198.971	Excedente

CUARTO. No hay lugar a condena en costas conforme lo expuesto en la parte motiva teniendo en cuenta la coadyuvancia. Una vez materializadas las anteriores órdenes archívese el mismo con las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
 ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL,
 ECONÓMICA Y ECOLÓGICA
 FIRMA - D.E.T.O. L. 491 DEL 28 DE
 MARZO DE 2020. ART. 11.
SORAYA INÉS ZULETA VEGA.
 JUEZ

JOSEC

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
 JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO



La anterior providencia fue notificada por estado electrónico.

No. 59 el día 14/octubre/2020

IRIDENA LUCÍA BECERRA OÑATE
 SECRETARIA